

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)
Comisión de Recuperación
IX Sesión
03 de Julio de 2020
ACTA

Siendo las 14:10 horas del día 03 de Julio del año 2020, en las instalaciones del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, así como por vía remota a través del siguiente enlace <https://us04web.zoom.us/j/79222159018?pwd=QIQzTGs2dkdhRHVCOFBvQnFQMFD5dz09> se reunieron los integrantes de la Comisión de Recuperación de dicho Fideicomiso reflejados en la lista de asistencia (**ANEXO 1**), a efecto de celebrar la **IX Sesión** de la Comisión de Recuperación del año 2020. En atención a lo anterior, se procedió a verificar el cómputo del quórum legal.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

El Ing. Héctor Aníbal Vélez Chong, Director General de Fojal, quien funge como Presidente de la Comisión de Recuperación, procedió a pasar lista de asistencia y una vez corroborado y verificado con la Secretario suplente de la Comisión que se reúne el quórum establecido en el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, declara legalmente instalada la **IX Sesión** de la Comisión de Recuperación del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2020, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

Es importante mencionar que la existencia de quorum legal fue verificada considerando, por una parte, la estructura organizacional del Fideicomiso autorizada para el año 2020, aprobada en la VI Sesión Extra Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 18 de Diciembre de 2019; y por otra parte lo establecido en el documento ya mencionado S CRCA 02 Comisión de Recuperación. En ese sentido, se consideran para efectos de la presente comisión las equivalencias de puestos como a continuación se enlista:

Puesto Estructura organizacional anterior	Función	Puesto Estructura organizacional actual
Director General o Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento	Presidente	Director General
Coordinador de Calidad de Activos	Secretario	Coordinador de Financiamiento
Director Jurídico Corporativo	Vocal	Director Jurídico Corporativo
Director de Administración y Finanzas	Vocal	Director de Administración y Finanzas
Director de Financiamiento	Vocal	Director de Financiamiento y Riesgos
Director de Riesgos y Cumplimiento	Vocal	Contralor Interno
Director de Promoción Sectorial	Vocal	Director de Fomento
Coordinador de Recuperación Administrativa	Vocal	Coordinador de Monitoreo y Riesgos

FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

En virtud de lo anteriormente señalado, al encontrarse firmada la lista de asistencia por todos los participantes, se agrega a la presente bajo **ANEXO 1**.

I. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA

A continuación, Aurora Barajas, Secretario Suplente de la Comisión, da lectura al orden del día propuesto para su aprobación, la cual fue enviada por correo previo a la sesión y contiene los siguientes puntos a desahogar:

- I. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA
- II. NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE REESTRUCTURA DE LA EMPRESA [REDACTED] (AUTORIZADA EN LA SESIÓN VIII DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DEL 05 DE JUNIO 2020)
- III. SOLICITUD DE ASIGNACIONES DE 3 CRÉDITOS PARA DEMANDAR, 2 DEL PROGRAMA EMPRENDE, 1 DEL PROGRAMA CONSOLIDA (CANCELACIÓN DE REESTRUCTURA).
- IV. AUTORIZACIÓN DE CONVENIO JUDICIAL DEL CRÉDITO IMC-61736.01 Y EL IMC-61736.02 A NOMBRE DE [REDACTED]
- V. SOLICITUD DE REESTRUCTURA DE LA EMPRESA [REDACTED]
- VI. PRESENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COBRANZA
- VII. ACUERDOS
- VIII. CIERRE DE SESIÓN

Aurora Barajas comenta que se agregará un punto adicional a la orden del día, referente al seguimiento de la recuperación de los meses de Enero a Mayo del presente año por parte de la Dirección Jurídica.

- II. NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE REESTRUCTURA DE LA EMPRESA [REDACTED] (AUTORIZADA EN LA SESIÓN VIII DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DEL 05 DE JUNIO 2020)

Toma la palabra Claudia Topete, Coordinador de Promoción Centro, menciona que el motivo por el cual se vuelve a traer la solicitud para reestructura es debido a que no se alcanzó a operar durante el mes de junio como se había previsto, esto debido a algunos pendientes en la Opinión Jurídica, sin embargo, actualmente ya se cuenta con una opinión jurídica favorable y se espera que quede operada durante el mes de Julio.

Señala que el motivo del atraso se debió a que la empresa cuenta con dos socios o accionistas, los cuales son el Representante Legal, Alfredo Lara Escoto y su esposa Laura Teresa Delgado Camacho, sin embargo, inicialmente también formaba parte su hijo, quien lamentablemente ya falleció, sin embargo, en la Opinión Jurídica se determinó que quien figuraba como Beneficiario Controlador era el hijo, por lo tanto, se debieron realizar los cambios correspondientes.

Cuestiona Karina Ruelas cómo quedaría el plazo, a lo que comenta Claudia Topete que el solicitante está interesado en el plazo máximo que se le pueda otorgar, sin embargo, se planteó la solicitud a 36 meses, sujeto a lo que opinen los vocales. Señala que a 36 meses el pago mensual quedaría de \$46,782.00 (Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) en comparación con el pago actual de \$60,830.00 (Sesenta mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), por lo que si se vería beneficiado.

Interviene Aurora Barajas, señalando que el crédito ya fue autorizado en la sesión del 05 de Junio de la pasada Comisión de Recuperación, con las siguientes características: otorgando un plazo de 36 meses, incluyendo un periodo de gracia para capital de tres meses con una tasa del 8% por lo que únicamente sería ratificarlo y actualizar el monto al día 24 de Julio del 2020.

Posteriormente a lo mencionado, la Secretario Suplente de la Comisión, procede a tomar la votación de la totalidad de los miembros con derecho a voto, los cuales votan:

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación aprueban por unanimidad autorizar la Reestructura del crédito CON73082 a nombre de [REDACTED] bajo el programa CONSOLIDA mediante la solicitud CON144327, por un monto de \$1, 344,865 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 36 meses incluyendo 3 meses de gracia a capital a una tasa del 8%. De igual forma se autoriza por unanimidad que la integración del expediente será conforme al acuerdo de Fast Track. C.C. 26/06/2019-06.-, para fortalecer el proyecto, se considera como Deudor Solidario, adicional a las figuras de origen de contratación, a Alfredo Lara Escoto quien es accionista de la empresa y cuenta con el 50% de la composición accionaria y está participando también como uno de los garantes hipotecarios.

De igual forma se autoriza por unanimidad, que la integración del expediente será conforme al acuerdo de Fast Track. C.C. 26/06/2019-06.- así como de manera adicional, para fortalecer la integración del expediente, adjuntan el formato de reporte de visita, constancia de situación fiscal, y formato de relación patrimonial, considerando como excepciones respecto a dicho acuerdo, el número de días de atraso, dado que al día 24 de Julio del 2020 presentará 154 días y que se exceptuará el pago de la comisión por apertura.

III. SOLICITUD DE ASIGNACIONES DE 3 CRÉDITOS PARA DEMANDAR, DOS DEL PROGRAMA EMPRENDE, UNO DEL PROGRAMA CONSOLIDA (CANCELACIÓN DE REESTRUCTURA).

Toma la palabra Christian Godínez, Coordinador de Recuperación, con el fin de iniciar la exposición del siguiente punto de la orden del día.

CREDITOS PARA SU COBRO MEDIANTE LA VIA JUDICIAL PROGRAMA EMPRENDE

1. **N10-ELIMINADO 1** EMP74645

Menciona que al día de hoy presenta un adeudo por **\$59,425.62** (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 62/100 M.N.) de los cuales **\$53,638.88** (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 88/100 M.N.) son de capital, **\$2,290.07** (Dos mil doscientos noventa pesos 07/100 M.N.) de intereses ordinarios y **\$3,496.67** (Tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.) correspondientes a interés moratorio. El monto original fue por **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y a la fecha presenta **232** días mora, siendo el último pago realizado el día 07 de Febrero del 2020.

Agrega que el negocio continua operando, se trata de una papelería, se tenía contacto del negocio con Martha Casillas quien era socia de la Representante Legal, Angélica Estrada, sin embargo, manifestaron problemas económicos antes de la contingencia sanitaria sin comprometerse en ninguna ocasión a dar promesas de pago, con el aval no se pudo tener contacto en las visitas ni por teléfono, siempre atendía la esposa.

2. **N11-ELIMINADO 1** EMP73623

Indica que al día de hoy presenta un adeudo por **\$38,931.95** (Treinta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 95/100 M.N.) de los cuales **\$34,174.36** (Treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) son de capital, **\$1,047.57** (Mil cuarenta y siete pesos 57/100 M.N.) de Intereses Ordinarios y **\$3,710.02** (Tres mil setecientos diez pesos 02/100 M.N.) correspondientes a interés moratorio. El monto original fue por **\$215,000.00** (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) y a la fecha presenta **225** días mora, siendo el último pago realizado el día 19 de Noviembre del 2019.

Agrega que existe contacto con la esposa y hermana del acreditado, las cuales mencionan que el Sr. Sergio se encuentra en una clínica de rehabilitación ya que cayó en una depresión después del fallecimiento de su madre el año pasado y quien era la encargada del negocio y de los pagos del crédito, sin embargo, no lo demostraron con algún documento, la hermana del acreditado ha prometado en varias ocasiones que ella cubrirá con un seguro de vida que les dará la empresa Sabritas pero solo ha quedado en promesas. Del aval no se tiene contacto ni por teléfono, ni en el domicilio, manifiestan que se fue a Estados Unidos de América.

Señala que estos dos casos se tendrían que asignar a un despacho externo por las condiciones que presentan.

CREDITO PARA DEMANDA POR CANCELACION DE REESTRUCTURA PROGRAMA CONSOLIDA

1. **N10-ELIMINADO 1** CON74738

Indica que al día de hoy presenta un adeudo por **\$3'122,537.21** (Tres millones ciento veintidós mil quinientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.) de los cuales **\$2'989,512.23** (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos doce pesos 23/100 M.N.) son de capital, **\$110,924.35** (Ciento diez mil novecientos veinticuatro pesos 35/100 M.N.) de Intereses Ordinarios y **\$22,100.63** (Veintidós mil cien pesos 63/100 M.N.) correspondientes a interés moratorio. El monto original fue por **\$5'000,000.00** (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con garantía hipotecaria y a la fecha presenta **188** días mora, siendo el último pago realizado el día 02 de Marzo del 2020.

Indica que la solicitud de reestructura se realizó el día 06 de Marzo, sin embargo, el solicitante no ha podido reunir los requisitos para entregarlos área de promoción, por lo que por parte de la Coordinación de Monitoreo se solicitó la cancelación del trámite el día 17 de Junio del 2020, posteriormente se le ha requerido el pago, sin embargo, el cliente argumenta que las ventas en su negocio, que es un restaurante, han estado muy bajas, sin realizar ninguna promesa de pago, por lo que se solicita se autorice asignarlo a un despacho externo para recuperarlo por la vía judicial.

Posteriormente a lo mencionado, la Secretario Suplente de la Comisión, procede a tomar la votación de la totalidad de los miembros con derecho a voto, los cuales votan:

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación ACUERDAN POR UNANIMIDAD la demanda de 3 créditos, 2 del programa Emprende a nombre de N12-ELIMINADO 1 y 1 crédito del programa Consolida a nombre de N14-ELIMINADO 1

IV. AUTORIZACIÓN DE CONVENIO JUDICIAL DEL CRÉDITO IMC-61736.01 Y EL IMC-61736.02 A NOMBRE DE N15-ELIMINADO 1

Continúa con el uso de la palabra Christian Godínez, para exponer el siguiente punto de la orden del día.

Señala que el caso se encuentra asignado a un despacho externo desde el 17 de Febrero del 2017, el juicio se encuentra asignado al Juzgado 3ero Oral Mercantil con el expediente 61/2017, se cuenta con sentencia favorable para el fideicomiso de fecha 06 de Junio del 2018, se ha retrasado el proceso puesto que no se había localizado al acreditado y agrega que en Marzo de este año se localizó y accedió a que al momento de la ratificación se presentarían a firmar todas las partes involucradas, es decir el acreditado y sus dos avales, se tuvo contacto de nuevo con el acreditado vía telefónica en el mes de Abril del 2020 y hasta la fecha se consiguió este acuerdo con él, manifiesta que de ser así se estaría comprometiendo a solventar el pago de la deuda.

Indica que al día 25 de Junio del 2020 presentaba un adeudo por **\$627,423.47** (Seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés pesos 47/100 M.N.) de los cuales **\$314,433.40** (Trescientos catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.) son de capital, **\$82,228.78** (Ochenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 78/100 M.N.) de Intereses Ordinarios y **\$230,761.29** (Doscientos treinta mil setecientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.) correspondientes a interés moratorio.

Señala que la propuesta es que del monto total se cubra el 100% del capital más el 75.69% de los intereses ordinarios, es decir, **\$62,238.78** (Sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 78/100 M.N.) a un plazo de 36 meses, iniciando a pagar el 16 de Julio del presente año, por lo que el total a pagar serían **\$376,672.18** (Trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.) se le estaría otorgando una quita por **\$250,489.27** (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.) que incluye una parte de intereses ordinarios y los moratorios y agrega que el caso se encuentra en etapa de emplazamiento, radicado en el Juzgado 3ero de Distrito Mercantil (cuantía Menor) bajo expediente 413/2019 sin ser localizados aún para su emplazamiento, pero se acordó por medio de llamada telefónica con los deudores en celebrar el convenio de pago y en el mismo acto quedarán emplazados.

Cuestiona el Presidente de la Comisión si se tienen las facultades para condonar intereses y si inicialmente se demandó y posteriormente se llegó al convenio, así también, si se debe realizar algún pago a abogados, a lo que responde Christian Godínez que sí, para créditos con montos mayores a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de capital y respecto al pago de los abogados comenta que si ya que el caso se asignó a un abogado externo desde el 2017.

Menciona el Presidente de la Comisión que se estaría otorgando otro crédito y se estarían pagando honorarios a los abogados externos sin tener la certeza de que efectivamente se van a recibir los pagos, por lo que sugiere que, si se va a negociar otorgar una quita, se solicite el monto completo acordado.

Interviene Karina Ruelas señalando que, si existe la posibilidad de que el pago de los honorarios corra por cuenta del acreditado, sobre todo en casos en los que se realiza descuento, a lo que menciona el Presidente de la Comisión, que en efecto el más beneficiado con este acuerdo es el solicitante, ya que cuenta con tres años más para pagar y además se le están quitando el 100% de los intereses moratorios.

Señala Victoria Tepezano que se les autorizó a los abogados externos la posibilidad de negociar el 100% de los intereses ordinarios y moratorios, es lo que se ha venido haciendo, es por eso que se traen a esta instancia, ya que el manual indica que la Dirección Jurídica cuenta con las facultades para autorizar estas condonaciones, sin embargo, ahora con el cambio de la Matriz de Facultades ya se está limitando esa facultad, por lo que se deberán replantear estas facultades con los abogados a efectos de que modifiquen estas prácticas. Sin embargo, ya que en la práctica de Fojal no está ejecutar sentencias, ni embargar, ni ejecutar, y dado que este juicio no es hipotecario, no hay un proceso de ejecución, entonces partiendo de la lógica que no se puede ejecutar, se convenio de esta forma para recuperar algo.

Solicita el Presidente de la Comisión se vea la manera de que sea el cliente quien cubra el pago de los honorarios de los abogados, tomando en cuenta el descuento que se le está otorgando, además de las facilidades al diferir el pago. Esto buscando el mayor beneficio para el Fideicomiso. A lo que comenta Victoria Tepezano, que se modificaran los contratos de prestación de servicios que se firman con los abogados, donde se determine que sea el cliente quien cubra los honorarios.

Posteriormente a lo mencionado, la Secretario Suplente de la Comisión, procede a tomar la votación de la totalidad de los miembros con derecho a voto, los cuales votan:

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación autorizan por unanimidad el Convenio Judicial de los créditos IMC-61736.01 y IMC-61736.02 a nombre de **N16-ELIMINADO 1** para pagar un total de **\$376,672.18** (Trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.), al plazo solicitado de 36 meses, aplicando una quita del 100% de los intereses moratorios y 24.31% de los intereses ordinarios, negociando previamente con el cliente para que sea este quien cubra los gastos de los honorarios de los abogados y notificar posteriormente el resultado ante esta Comisión.

V. SOLICITUD DE REESTRUCTURA DE LA EMPRESA **N17-ELIMINADO 1**

Menciona Christian Godínez que se autorizó en la Comisión de Recuperación del mes de Mayo, la recuperación mediante la vía judicial de este crédito, sin embargo, el 23 de Junio del 2020 el **N18-ELIMINADO 1** envió vía correo electrónico solicitud para reestructurar el crédito a Karina Ruelas.

Indica que al día 25 de Junio del 2020 presentaba un adeudo por **\$2'045,195.51** (Dos millones cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos 51/100 M.N.) de los cuales **\$1'951,053.80** (Un millón novecientos cincuenta y un mil cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.) son de capital, **\$84,614.33** (Ochenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos 33/100 M.N.) de intereses ordinarios y **\$9,527.30** (Nueve mil quinientos veintisiete pesos 30/100 M.N.) correspondientes a interés moratorio. Agrega que el plazo original fue de 60 meses de los cuales se han devengado 18 cuotas, 12 pagadas y 6 vencidas. Solicita Reestructura a 60 meses con plazo de gracia a intereses y capital de hasta 6 meses.

Comenta que el cliente argumenta que, debido a la contingencia, tuvo que cerrar el negocio ya que no cuenta con la capacidad para cubrir el sueldo de sus empleados, sin embargo, espera recontractarlos al pasar la contingencia. Así también señala que de autorizarse la reestructura se estaría ahorrando Fojal el pago de los honorarios para los abogados ya que como lo menciono inicialmente ya se encuentra autorizada su recuperación mediante la vía judicial, y expone la petición por escrito presentada por parte del cliente.

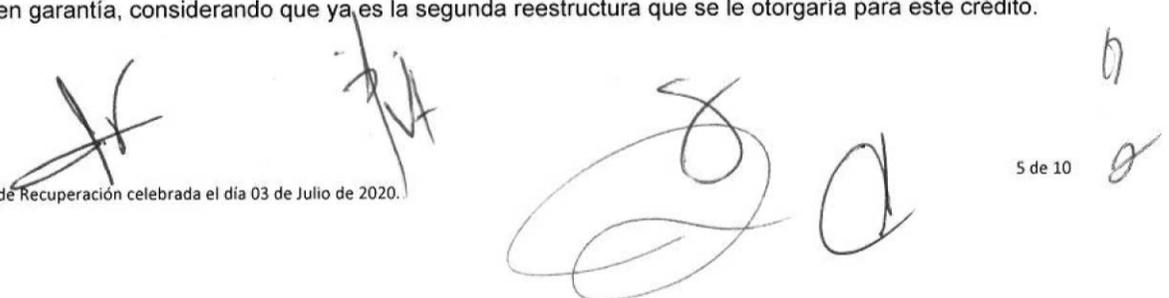
Cuestiona el Presidente de la Comisión si este crédito cuenta con garantía hipotecaria y si se alcanzó a demandar o aún no inicia el proceso, a lo que Christian Godínez confirma que sí, se trata de una casa habitación en el Salto, Jalisco. Respecto a la demanda, comenta que no se ha realizado, puesto que los juzgados se encontraban cerrados por la contingencia sanitaria y hasta el mes de Junio informaron que estarían recibiendo demandas, únicamente recepción, no les iban a dar curso y a su vez señala Victoria Tepezano, que aún no se han asignado puesto que está pendiente la licitación. Señala el Presidente de la Comisión si se puede gestionar un fideicomiso de la propiedad como garantía, a lo que contesta Victoria Tepezano que si se podría, bajo un esquema diferente, ya que se incrementarían los gastos fiduciarios, sin embargo, estos se cubrirían por el cliente y para Fojal sería un plus, ya que se establece un proceso de ejecución, ya que esta sería la segunda reestructura para este crédito.

Por lo que sugiere el Presidente de la Comisión se le otorguen las facilidades que solicita para la reestructura siempre y cuando sea mediante un fideicomiso, ya que la intención no es ejecutar la propiedad, sino, forzar a que se realice el pago.

Interviene Karina Ruelas, señalando que debido a la experiencia de pago que se tiene con el cliente, se inclinaría más por la demanda, a lo que comenta Victoria Tepezano, que en el contrato de fideicomiso en garantía se establece el proceso de ejecución en caso de incumplimiento, por lo que se reduce el tiempo del proceso.

Posteriormente a lo mencionado, la Secretario Suplente de la Comisión, procede a tomar la votación de la totalidad de los miembros con derecho a voto, los cuales votan:

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación autorizan por unanimidad la reestructura del crédito **CON75596** a nombre de **N19-ELIMINADO 1** negociando un esquema de fideicomiso en garantía, considerando que ya es la segunda reestructura que se le otorgaría para este crédito.



VI. PRESENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COBRANZA

Continúa con el uso de la palabra Christian Godínez, señala que se ha realizado una estrategia de cobranza que permitiera implementar diversas acciones con el equipo de cobranza judicial y extrajudicial, para incrementar la recuperación de la cartera utilizando diferentes estrategias, proponiendo las opciones de pago aprobadas por la instancia correspondiente.

A continuación, presenta información acerca de la recuperación que se ha obtenido durante los meses de Enero a Mayo del presente año:

Recuperación mensual:

- Enero: \$1, 305,370.20 (Un millón trescientos cinco mil trescientos setenta pesos 20/100 M.N.)
- Febrero: \$1, 516,920.37 (Un millón quinientos dieciséis mil novecientos veinte pesos 37/100 M.N.)
- Marzo: \$1, 140,417.98 (Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 98/100 M.N.)
- Abril: \$378,034.26 (Trescientos setenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 26/100 M.N.)
- Mayo: \$427,665.88 (Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.)

Comenta que, en estos últimos dos meses, ha estado demasiada baja la recuperación sobre todo a raíz de la contingencia, sin embargo, a partir de eso, se decidió modificar algunas estrategias para que se pueda aumentar la recuperación, comenta que estas cantidades incluyen cartera judicial, abogado interno y extra judicial. Interviene Victoria Tepezano señalando que la finalidad de mostrar estas cifras es que se pueda comparar el porcentaje de recuperación actual al esperado con las medidas u acciones que se implementaran y que se presentaran a continuación:

Prosigue Christian Godínez, exponiendo el estatus actual de la cartera, la cual se compone de recuperación interna y externa mediante la siguiente tabla

Tipo de cartera	Suma de créditos	Suma de Capital Total	Suma de saldo total
Externa	1453	\$ 139,848,310.89	\$ 262,377,044.74
Interna	108	\$ 2,328,185.26	\$ 2,545,154.54
Total, general	1561	\$ 142,176,496.15	\$ 264,922,199.28

Señala Victoria Tepezano que, de los 1,453 créditos en cobranza externa, existe un porcentaje que ya caducaron o que se encuentran ilocalizables, por lo que se deberán depurar.

Menciona Christian Godínez que se establecieron algunos pasos a seguir: 1. Determinar opciones de negociación, 2. Determinar acciones de cobranza, 3. Dejar registro en sistema S2 credit, 4. Seguimiento a pagos convenidos.

Presenta algunas alternativas de negociación:

1.- Prorroga de 3 meses de pago a capital, solo cartera extrajudicial. - El crédito debe estar al corriente y solo se podrá otorgar prórroga de 3 meses de capital.

2.- Reestructura del crédito. Cartera administrativa: Aplica para créditos con un máximo de 90 días mora en su etapa de solicitud de reestructura, por lo que, en caso de adeudo mayor, el acreditado deberá disminuir lo equivalente a 90 días la morosidad.

3.- Quita de interés moratorio.

a) QUITA DE INTERES MORATORIO GENERADO EN LOS MESES DE CONTIGENCIA: Aplica quita de interés moratorio únicamente en los créditos con mora de más de 90 días y se le condonaran el interés moratorio generado únicamente durante los meses de la contingencia sanitaria, siempre y cuando el deudor se ponga al corriente con su adeudo, pudiendo aplicar la prórroga establecida en el punto uno anterior.

b) QUITA DEL 100% DE INTERES MORATORIO: Aplica a créditos con más de 91 días de mora, y solo si se liquida el 100% del crédito.

- c) **QUITA DE INTERES MORATORIO Y CONVENIO DE PAGO:** Aplica para los créditos en cobranza judicial, puede ser convenio de pago simple o judicial.

Señala Victoria Tepezano, que la propuesta anteriormente expuesta, tiene como fin el aplicar una campaña de forma masiva para todos los créditos independientemente de la etapa procesal en la que se encuentren, la cual permita recuperar de forma inmediata gran parte de la cartera vencida.

Continúa Christian Godínez explicando las acciones que se estarían realizando para lograr esta recuperación serian:

- a) **Cartera Interna:** Llamadas telefónicas personalizadas a través de Ejecutivos de Jurídico Corporativo, mensajería de blaster y SMS, requerimiento de pago vía correo electrónico masivo, invitación de pago a través de redes sociales y pagina web y requerimiento a domicilio.
- b) **Cartera Externa:** Llamadas telefónicas personalizadas a través de Abogados Externos, mensajería de blaster y SMS, requerimiento de pago vía correo electrónico masivo para que se pongan en contacto con el despacho externo, invitación de pago a través de redes sociales y pagina web, requerimiento a domicilio, seguimiento al proceso judicial por medio del despacho externo.

Explica que en cuanto al requerimiento telefónico se requerirá el pago del adeudo utilizando las diversas opciones de negociación y las cuales puedan ser convenientes para ambas partes para la recuperación del adeudo; en cuanto al blaster, señala que el objetivo es requerir el pago de forma periódica por lo menos dos veces a la semana a los deudores e invitarlos para que se comuniquen a los teléfonos del Fojal para llegar a un arreglo de pago. Mensaje a través del blaster: *"Fojal le requiere el pago del adeudo total de su crédito, llame para convenir con una opción de pago conveniente para ambas partes, evítese problemas legales"*.

Menciona que el mailing permitiría un mayor alcance con deudores que por vía telefónica o por visitas domiciliarias no se ha tenido contacto para así requerir el pago y llegar a un convenio para liquidar su obligación. Mensaje vía mail: *"Por este medio le informamos que tiene un adeudo con el FOJAL por lo cual lo invitamos a comunicarse a nuestras instalaciones en el teléfono 333615 5557 para llegar a una negociación conveniente para ambas partes, nuestro objetivo es poder llegar a un acuerdo en común y que usted evite instancias judiciales requiriéndole el pago de la obligación, además de limpiar su historial crediticio, tenemos opciones para usted."*

Con los requerimientos a través de carteo, se podrá tener contacto con el acreditado y avales del crédito en su domicilio para así requerir el pago y llegar a un convenio para liquidar su obligación, ofreciéndoles las alternativas de pago, además de la publicidad a través de la página de Fojal, el mensaje será a través de las redes sociales oficiales del Fojal así como de la página web en donde se le convocará a quienes tengan problemas para solventar el adeudo, tengan un acercamiento con la institución para solucionar su problema y dar el mensaje con las consecuencias por la falta de pago. Así también se le estaría informando las consecuencias por la falta de pago, tales como: mal historial crediticio, intereses moratorios, cobranza con los avales y/o deudores solidarios y/o garantías, imposibilidad de obtener créditos en otras instituciones de crédito, etc.

Por último, señala que en cuanto a la cartera interna, los Ejecutivos tendrán que reportar a diario los avances obtenidos en las gestiones hechas durante el día, para así, al fin de semana, tener un resumen y generar el resultado del logro obtenido, en cuanto a la cartera externa, los abogados tendrán que reportar dos veces en el mes durante la contingencia sanitaria ya que no hay actividad judicial en juzgados pero una vez reanudada la actividad será una vez por mes reportando estatus de juicio así como gestiones de cobranza. En Cartera extrajudicial y cartera con abogado interno, se realizarán gestiones en determinado horario para no dejar de realizar actividades varias del área jurídica, se validarán pagos a través de reportes del S2 crédito versus monto a recuperar, se validarán gestiones hechas en sistema a cada crédito asignado a través del reporte de Supervisión de cobranza, para insistir con los créditos no contactados y se dará mayor seguimiento a créditos en los cuales no se han tenido contacto telefónico para informar sobre las opciones de pago y que le puedan parecer atractiva la negociación al acreditado.

Interviene Victoria Tepezano puntualizando que estas serían las estrategias que se utilizarían para lograr así una cobranza más efectiva, por lo que se presenta ante esta Comisión para considerar sus comentarios y determinar así la fecha de inicio.

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación se dan por enterados y manifiestan su conformidad con la propuesta presentada por la Dirección Jurídica para generar una campaña de cobranza de forma masiva y lograr así una recuperación inmediata, esto mediante: Llamadas telefónicas, mensajería de blaster y SMS, requerimiento de pago vía correo electrónico masivo, invitación de pago a través de redes sociales y pagina web,

requerimiento a domicilio., entre otras. Lo anterior para brindar las siguientes facilidades, según el caso, y recuperar así el mayor porcentaje de cartera vencida posible.

1.- Prorroga de 3 meses de pago a capital, solo cartera extrajudicial. - El crédito debe estar al corriente y solo se podrá otorgar prórroga de 3 meses de capital.

2.- Reestructura del crédito. Cartera administrativa: Aplica para créditos con un máximo de 90 días mora en su etapa de solicitud de reestructura, por lo que, en caso de adeudo mayor, el acreditado deberá disminuir lo equivalente a 90 días la morosidad.

3.- Quita de interés moratorio.

- a) QUITA DE INTERES MORATORIO GENERADO EN LOS MESES DE CONTINGENCIA: Aplica quita de interés moratorio únicamente en los créditos con mora de más de 90 días y se le condonaran el interés moratorio generado únicamente durante los meses de la contingencia sanitaria, siempre y cuando el deudor se ponga al corriente con su adeudo, pudiendo aplicar la prórroga establecida en el punto uno anterior.
- b) QUITA DEL 100% DE INTERES MORATORIO: Aplica a créditos con más de 91 días de mora, y solo si se liquida el 100% del crédito.
- c) QUITA DE INTERES MORATORIO Y CONVENIO DE PAGO: Aplica para los créditos en cobranza judicial, puede ser convenio de pago simple o judicial.

ACUERDOS

CR.- 03/07/2020-01.- Los miembros de la Comisión de Recuperación aprueban por unanimidad autorizar la Reestructura del crédito CON73082 a nombre de **N20-ELIMINADO 1** bajo el programa CONSOLIDA mediante la solicitud CON144327, por un monto de \$1, 344,865 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 36 meses incluyendo 3 meses de gracia a capital a una tasa del 8%. De igual forma se autoriza por unanimidad que la integración del expediente será conforme al acuerdo de Fast Track. C.C. 26/06/2019-06.-, para fortalecer el proyecto, se considera como Deudor Solidario, adicional a las figuras de origen de contratación, a Alfredo Lara Escoto quien es accionista de la empresa y cuenta con el 50% de la composición accionaria y está participando también como uno de los garantes hipotecarios.

De igual forma se autoriza por unanimidad, que la integración del expediente será conforme al acuerdo de Fast Track. C.C. 26/06/2019-06.- así como de manera adicional, para fortalecer la integración del expediente, adjuntan el formato de reporte de visita, constancia de situación fiscal, y formato de relación patrimonial, considerando como excepciones respecto a dicho acuerdo, el número de días de atraso, dado que al día 24 de Julio del 2020 presentará 154 días y que se exceptuará el pago de la comisión por apertura.

CR.- 03/07/2020-02.- Los miembros de la Comisión de Recuperación ACUERDAN POR UNANIMIDAD la demanda de 3 créditos, 2 del programa Emprende a nombre de **N21-ELIMINADO 1** y 1 crédito del programa Consolida a nombre de **N23-ELIMINADO 1**.

CR.- 03/07/2020-03.- Los miembros de la Comisión de Recuperación autorizan por unanimidad el Convenio Judicial de los créditos IMC-61736.01 y IMC-61736.02 a nombre de **N24-ELIMINADO 1** para pagar un total de **\$376,672.18** (Trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.), al plazo solicitado de 36 meses, aplicando una quita del 100% de los intereses moratorios y 24.31% de los intereses ordinarios, negociando previamente con el cliente para que sea este quien cubra los gastos de los honorarios de los abogados y notificar posteriormente el resultado ante esta Comisión.

CR.- 03/07/2020-04.- Los miembros de la Comisión de Recuperación autorizan por unanimidad la reestructura del crédito CON75596 a nombre de **N25-ELIMINADO 1** negociando un esquema de fideicomiso en garantía, considerando que ya es la segunda reestructura que se le otorgaría para este crédito.

CR.- 03/07/2020-05.- Los miembros de la Comisión de Recuperación se dan por enterados y manifiestan su conformidad con la propuesta presentada por la Dirección Jurídica para generar una campaña de cobranza de forma masiva y lograr así una

recuperación inmediata, esto mediante: Llamadas telefónicas, mensajería de blaster y SMS, requerimiento de pago vía correo electrónico masivo, invitación de pago a través de redes sociales y pagina web, requerimiento a domicilio., entre otras. Lo anterior para brindar las siguientes facilidades, según el caso, y recuperar así el mayor porcentaje de cartera vencida posible.

1.- Prorroga de 3 meses de pago a capital, solo cartera extrajudicial. - El crédito debe estar al corriente y solo se podrá otorgar prórroga de 3 meses de capital.

2.- Reestructura del crédito. Cartera administrativa: Aplica para créditos con un máximo de 90 días mora en su etapa de solicitud de reestructura, por lo que, en caso de adeudo mayor, el acreditado deberá disminuir lo equivalente a 90 días la morosidad.

3.- Quita de interés moratorio.

- d) QUITA DE INTERES MORATORIO GENERADO EN LOS MESES DE CONTIGENCIA: Aplica quita de interés moratorio únicamente en los créditos con mora de más de 90 días y se le condonaran el interés moratorio generado únicamente durante los meses de la contingencia sanitaria, siempre y cuando el deudor se ponga al corriente con su adeudo, pudiendo aplicar la prórroga establecida en el punto uno anterior.
- e) QUITA DEL 100% DE INTERES MORATORIO: Aplica a créditos con más de 91 días de mora, y solo si se liquida el 100% del crédito.
- f) QUITA DE INTERES MORATORIO Y CONVENIO DE PAGO: Aplica para los créditos en cobranza judicial, puede ser convenio de pago simple o judicial.

VI. CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 15:30 horas del día 03 de julio del año 2020, se da por concluida la IX Sesión de la Comisión de Recuperación del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.



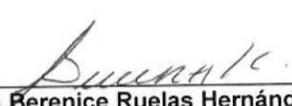
Héctor Anibal Vélez Chong
Director General
Presidente



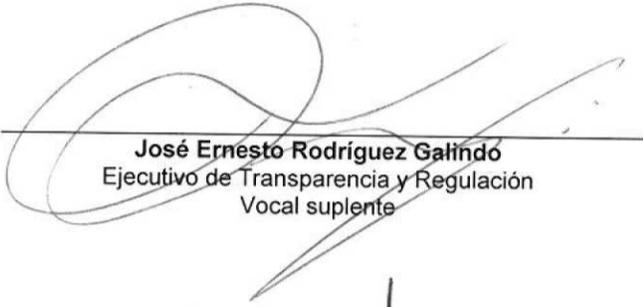
Aurora Del Pilar Barajas Villavazo
Ejecutivo de Mesa de Control
Secretario suplente



Dolores Victoria Tepezano Gómez
Director Jurídico Corporativo
Vocal



Karina Berenice Ruelas Hernández
Coordinador de Monitoreo y Riesgos
Vocal



José Ernesto Rodríguez Galindo
Ejecutivo de Transparencia y Regulación
Vocal suplente



Merlín Grisell Madrid Arzapalo
Director de Administración y Finanzas
Vocal



Eduardo Javier Avelar Aguirre
Director de Fomento
Vocal



Christian Godínez Álvarez
Coordinador de Recuperación
Invitado



Claudia Lizbeth Topete Márquez
Coordinador de Promoción Centro
Invitado



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."